

**BOLETIN OFICIAL**  
**DE LA PROVINCIA DE LEON,**  
*del Viernes 6 de Junio de 1834.*

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

Comandancia de Armas de Leon. = Acompaño á V. la Gaceta extraordinaria que contiene la fausta noticia del término feliz de la gloriosa campaña de Portugal, para que insertándola en el Boletín oficial de la Provincia tienda por toda ella el desengaño de los ilusos, como lo desea S. M. y me previene el Excmo. Señor Capitan General de la Provincia, esperando me dará V. aviso de su recibo y egecucion. Dios guarde á V. muchos años. Leon 4 de Junio de 1834. = El C. G. Bernardo Alvarez. = Sr. Redactor del Boletín oficial de la Provincia.

Gaceta extraordinaria de Madrid del Sábado 31 de Mayo de 1834 = Artículo de oficio. = El general en jefe del ejército de operaciones de Portugal por extraordinario dice al Sr. Ministro de la Guerra lo que sigue:

»El coronel D. Ramon Tejeiro, mi primer ayudante de campo en el cuartel general del Sr. duque de Terceira, con fecha de ayer á las once de la noche en Evora Monte, que acabo de recibir en este momento, que me apeo de hacer un reconocimiento sobre Yelves, me dice lo siguiente:

»Excmo. Sr.: Al llegar á este punto á las siete y media de la tarde, ya se encontraba aqui el general en jefe miguelista, para arreglar el modo y forma de cómo han de deponer las armas las tropas miguelistas. El conde de Saldaña tambien se halla aqui con el mismo objeto, y el secretario de la embajada inglesa en Lisboa. Este me ha dicho que esta tarde habló con D. Carlos en Evora, y que lo primero que le preguntó fue que en dónde se hallaba el general Rodil; y habiéndole enterado que se hallaba muy cerca, y acaso en Estremoz, repuso vivamente: = ¿y no habrá medio de hacerle detener su marcha? = A lo que contestó el ingles: el único medio que puede haber, es el que V. A. se decida á embarcarse para fuera de la Península. = Estoy pronto á todo, y me embarcaré en Sines. = Es preciso que V. A. se embarque en Aldea Gallega. = A todo lo que le propuso el secretario ingles M. Grant, á todo dió su consentimiento; pues temia mucho que el general Rodil lo persiguiese hasta Lisboa. Solicitaba embarcar toda la gente que tiene consigo, á lo que se opuso el ingles; permitiéndole embarcar su familia y servidumbre, y que de los 600 solda-

dos y 300 oficiales se formaria un depósito, hasta que el gobierno disponga. Tiene consigo ademas del Obispo de Leon, cinco generales y una porcion de curas y frailes.

»Me apresuro á comunicar á V. E. tan satisfactorio acontecimiento, para el uso que estime conveniente. Dignese V. E. dispensar las faltas que halláre en este escrito, pues la premura y falta de proporcion no permiten otra cosa.

»Y al tener el honor de transcribirlo á V. E., no puedo menos de felicitar á la augusta REINA Gobernadora por tan fausto acontecimiento, en cuya satisfaccion me acompañan igualmente el segundo general del ejército, comandante general de Extremadura, que está conmigo, y todos los demas Sres. generales, gefes, oficiales y tropa de todas clases que me acompañaron en esta memorable y rápida campaña, terminada con cuanta felicidad podia apetecerse por los buenos españoles. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Santa Olalla 27 de Mayo de 1834 á las 5 de la tarde. = Excelentísimo Sr. = José Ramon Rodil. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.»

El general Rodil salia inmediatamente para el cuartel general portugues, y se proponia seguir hasta donde fuese necesario para completar el importante encargo que se ha confiado á su lealtad y celo; en tanto que las tropas españolas quedaban bloqueando las plazas de Yelves, Campomayor y Ouguéla.

El gobierno de S. M., que habia previsto tan feliz desenlace, tenia dictadas de antemano las prevenciones oportunas, á fin de quitar hasta el último resto de esperanza á los partidarios de la usurpacion y de asegurar cuanto antes la completa pacificacion de estos reinos.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior, se me comunica en 18 del actual la Real orden siguiente.

»Acudiendo directamente al Ministerio de mi cargo diversos Ayuntamientos del Reino, no obstante que desde el establecimiento de los Gefes gubernativos de las Provincias, debieron hacerlo por su medio, y de que en varios casos particulares asi se ha prevenido; S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar que por punto general todas las exposiciones y comunicaciones de los Ayuntamientos y demas autoridades dependientes de los Gobernadores civiles de las Provincias, se dirijan por su conducto, sin perjuicio de que cuando contengan quejas contra ellos, pueda remitirse en derechura un duplicado á esta Secretaría de Estado y del Despacho. = De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia, circulacion y cumplimiento.»

Y lo transcribo á V. para que se sirva insertar la anterior Real resolucion en el Boletin oficial de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Leon 28 de Mayo de 1834. = Jacinto Manrique. = Sr. Redactor del Boletin oficial de esta Provincia.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = El Excmo. Sr. Secretario

de Estado y del Despacho del Interior, con fecha 18 del que rige, me comunica la Real orden siguiente:

»Convencida S. M. la REINA Gobernadora, de la importante cooperación que con sus útiles tareas pueden prestar las Sociedades económicas de amigos del País para el desarrollo y progresos de la riqueza pública, se ha servido resolver: = 1º En todas las Capitales de Provincia, ha de haberlas por regla general; y tambien las habrá en todos los pueblos donde se reuna suficiente número de amigos del País para constituir las. = 2º Los Gobernadores civiles de las Provincias, promoverán activamente la erección de las Sociedades en las Capitales donde no se hallen establecidas, y en los demas pueblos que indica el artículo anterior. = 3º Excitarán el celo de las personas mas notables por su instruccion, laboriosidad y amor al País, á que se inscriban en estas benéficas corporaciones, y en seguida procederán á su instalacion. = 4º Verificada esta, elegirán las Sociedades de entre sus individuos, los que deben desempeñar los oficios de estatuto en el presente año, y las diputaciones permanentes que las Sociedades de las Capitales deben tener en Madrid, conforme al artículo 9º del Real decreto de 9 de Julio de 1815. = 5º Por el conducto de los Gobernadores civiles, darán cuenta de estas elecciones las Sociedades al Ministerio de mi cargo; para la resolucíon que sea del agrado de S. M. = 6º Se registrarán todas las Sociedades del Reino, por un reglamento general que se formará y publicará á la mayor brevedad: las ya existentes, seguirán gobernándose entre tanto, por los estatutos vigentes en ellas; y las que se establezcan en adelante, por los de las Sociedades mas inmediatas. = 7º Estas, remitirán ejemplares de sus estatutos á los Gobernadores civiles de las Provincias, cuando se los pidieren, para llevar á efecto el artículo precedente. = 8º A los mismos Gobernadores se encarga y recomienda eficazmente que promuevan los trabajos de las Sociedades, y que los dirijan hácia todos los objetos de utilidad en que convinieren la cooperación de estas corporaciones, segun las circunstancias locales, y sea mas fructuoso el ilustrado y patriótico celo de que deben hallarse revestidos sus individuos para merecer positivamente el honroso título de amigos del País. = De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 18 de Mayo de 1834 = José María Moscoso de Altamira. = Sr. Gobernador civil de Leon.»

Lo que comunico á V. para su insercion en el Boletín de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Leon 30 de Mayo de 1834. = Jacinto Manrique. = Sr. Redactor del Boletín oficial de esta Provincia.

Gobierno civil de la Provincia de Leon. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior, con fecha de 19 de Mayo último, me comunica de Real orden la circular siguiente:

»Al disponer el Señor Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.) en Real orden de 20 de Abril de 1833 la publicacion en las Provincias, de un periódico con el título de *Boletín oficial*, se propuso S. M. aliviar á los pueblos de la pesada carga que sufrían en la comunicacion de las órde-

nes, por el método de veredas; y queriendo S. M. la REINA Gobernadora, que esta sea para ellos mas económica todavía con la disminución del coste de dicho periódico, se ha dignado mandar lo siguiente: 1º Los Boletines oficiales de las Provincias dirigidos á los pueblos que pagan suscripcion obligatoria, son francos de porte en su conduccion por el Correo, que ejecutará la Renta gratuitamente. 2º Esta franquicia, empezará á tener lugar en 1º de Julio venidero, pero no gozarán de ella, los Boletines oficiales dirigidos á los suscriptores voluntarios. 3º En el tiempo que resta hasta aquella fecha, examinarán los Gobernadores civiles de las Provincias, la cantidadalzada que paguen los Empresarios de los Boletines oficiales á la Renta de Correos, por su franqueo en la Capital de cada una, y prorrateándola entre la totalidad de los pueblos suscriptores, determinarán el precio líquido abonable á aquellos, por la suscripcion de cada pueblo. 4º Los Gobernadores civiles, remitirán al Ministerio de mi cargo, razon exacta de la rebaja que en el mismo precio líquido, resulta por efecto de esta concesion en sus respectivas Provincias, á fin de que se conozca la suma del beneficio que se dispensa á los pueblos, y cual es la Provincia en donde obtienen á menos precio el Boletín. Lo comunico á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 19 de Mayo de 1834. = José María Moscoso de Altamira. = Sr. Gobernador civil de Leon."

Lo que comunico á V. para su inmediata insercion en el Boletín oficial de su cargo. Dios guarde á V. muchos años. Leon 1º de Junio de 1834. = Jacinto Manrique. = Sr. Redactor del Boletín oficial.

Intendencia de la Provincia de Leon. = Aduanas. = Los Sres. Directores generales de Rentas en 7 del actual me dicen lo que copio.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 4 de este mes la Real orden siguiente: = He dado cuenta á la REINA Gobernadora de una exposicion en que el ayuntamiento de Vigo solicita se declare el puerto de dicha ciudad, atendida la preferencia que obtiene por su ventajosa situacion y otras circunstancias notables, puerto de depósito, en los mismos términos y con las mismas condiciones que los demas de la Península; y enterada S. M. de lo que esa Direccion general ha propuesto en su apoyo, se ha servido mandar que se establezca el depósito de géneros, frutos y efectos como lo solicita el ayuntamiento de Vigo en su puerto; siendo los gastos de almacenes y sueldos de los empleados precisos de cuenta del Comercio, si no fuese bastante el dos ó tanto por ciento designado por punto general que se exige del valor de los frutos y efectos por razon de depósito. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = Y la Direccion la inserta á V. S. para gobierno de esas oficinas y del Comercio."

Lo comunico á VV. para su noticia y efectos convenientes. Dios guarde á VV. muchos años. Leon 26 de Mayo, de 1834. = Manuel Vela. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

*Leon Imprenta de Pedro Miñon.*